

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO GENERAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015- 2016**

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 70 y 110, fracción LI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como en términos de la base 2ª del acuerdo IETAM/CG-132/2016, por el que se establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que acudan a conocer el desarrollo del proceso electoral ordinario 2015-2016 en el Estado de Tamaulipas, por lo que se expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

Base 1ª

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante del extranjero es toda persona física de otro país, interesada en conocer sobre el proceso electoral en Tamaulipas, siempre y cuando haya sido debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. El Consejo General por conducto de su Presidente y de los Consejos Distritales y Municipales, harán pública la convocatoria, tan pronto como se haya fijado en los estrados y en la página de internet este acuerdo, dirigida a la comunidad internacional para que aquellas personas que estén interesadas gestionen su acreditación.

2. La convocatoria también deberá referirse a representantes de:

- A. Organismos internacionales;
- B. Organizaciones continentales o regionales;
- C. Órganos legislativos de otros países;
- D. Gobiernos de otros países;
- E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
- F. Partidos y organizaciones políticas de otros países;
- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;
- H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.

1. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

3. Los partidos políticos, candidaturas comunes, candidatos independientes, agrupaciones políticas estatales, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores, y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.

4. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, y vencerá el 01 de junio de 2016, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la convocatoria, la cual estará también a su disposición en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los 22 Consejos Distritales y 43 Municipales del Instituto, y en su página de internet.

Base 4ª.

1. Para que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:

A. Dirigir y hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud de acreditación cuyo formato se publicará en el sitio web <http://www.ietam.org.mx> de la página oficial de este Instituto, una vez que se apruebe el acuerdo respectivo.

B. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, no perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de manera periódica, relacionará las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Presidente del Consejo General sobre el particular.

2. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

3. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Unidad de Comunicación Social elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes del extranjero podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2015- 2016, en cualquier ámbito del territorio estatal.

2. Con el propósito de obtener orientación o información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes del extranjero acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria Ejecutiva de Instituto, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales y municipales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar inmediatamente a dicha Secretaria.

3. Los partidos políticos, candidaturas comunes, candidatos independientes, coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes del extranjero acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes del extranjero acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes del extranjero acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado.
2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Base 9ª.

1. Una vez realizada la acreditación de los visitantes del extranjero, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán las medidas necesarias para que los visitantes del extranjero acreditados cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su actividad.
2. Lo no previsto en la convocatoria y en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.